

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, COMO ENTIDAD CERTIFICADORA DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE INDICAN.



MINISTERIO DE SALUD REDES SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES ADAJAB /NDC/ SGG/ RES/JHG / SZV

SANTIAGO.

154

EXENTA Nº - R FEB 2021

VISTO, lo dispuesto en el artículo 4°, N° 13, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; la Resolución Exenta N° 422, de 10 de marzo de 2010, que aprueba normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; carta dirigida al ministro de Salud, recibida el 18 de noviembre de 2019, del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; lo solicitado en el Memorándums C32 N° 230, de 10 de noviembre de 2020 y C32 N° 239, de 25 de noviembre de 2020, ambos de la Jefa de División de Gestión y Desarrollo de las Personas; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO

 Que al Ministerio de Salud le compete establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones.

2. Que, lo anterior fue normado a través del Decreto Nº 8, de 2013, del Ministerio de Salud, mediante el cual fue aprobado el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

3. Que, el señalado reglamento establece en su artículo 3, que corresponderá al Ministerio de Salud verificar el complimiento de los requisitos exigidos para que las entidades que deseen certificar todas o algunas de las especialidades, sean autorizadas como entidades certificadoras y para su registro en la Superintendencia de Salud, siendo asesorado en dicha labor por una Comisión Interministerial.

4. Que, con el objeto de facilitar la verificación y establecer un criterio uniforme en relación al cumplimiento de requisitos indicados en el artículo 4 del Decreto Supremo, se dictó la Resolución Exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, la cual establece el procedimiento

administrativo y los antecedentes necesarios para autorizar a una entidad como certificadora de especialidades.

- 5. Que, en noviembre del año 2019, la Universidad de Santiago de Chile solicitó autorización como entidad certificadora de determinadas especialidades médicas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 8, de 2013 ya citado.
- 6. Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Exenta Nº 422, la Comisión Interministerial propuso al Ministro de Salud autorizar a la Universidad de Santiago de Chile como entidad certificadora de especialidades.
 - Que, considerando todo lo anterior,

dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** a la Universidad de Santiago de Chile, USACH, como entidad certificadora de las siguientes especialidades de prestadores individuales de salud:

- a. Anatomía patológica.
- b. Anestesiología.
- c. Cirugía general.
- d. Cirugía pediátrica.
- e. Dermatología.
- f. Geriatría.
- g. Imagenología.
- h. Medicina interna.
- Neurocirugía.
- Neurología adulto.
- k. Obstetricia y ginecología.
- Pediatría.
- m. Psiguiatria adulto.
- n. Psiquiatría pediátrica y de la adolescencia.
- Traumatología y ortopedia.
- DÉJASE CONSTANCIA que concluido el plazo de 5 años, desde la publicación de la presente resolución, la Universidad de Santiago de Chile deberá acreditar ante el Ministerio de Salud el mantenimiento de las condiciones que justificaron su autorización.
- DÉJASE CONSTANCIA 3. aue la autorización otorgada mediante el presente acto, permite a la Universidad de Santiago de Chile, certificar las especialidades odontológicas indicadas, de acuerdo a la normativa establecida en el Decreto Nº 8 de 2013, del Ministerio de Salud; Norma Técnica Operativa Nº 145, relativa a certificación de las especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas: requisitos generales y específicos, aprobada mediante Decreto Exento Nº 489, de 28 de diciembre de 2012; Norma Técnica Nº 182 relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de especialidades médicas y odontológicas, de 29 de diciembre de 2015 y; Norma Técnica Nº 195, relativa a requisitos específicos de postulación: descripción de aspectos técnicos y conocimientos mínimos para la certificación de las

especialidades médicas y odontológicas que señala, aprobada mediante Decreto Exento Nº 284, de 30 de noviembre de 2017.

INSTRÚYASE a la División de Gestión y 4. Desarrollo de las Personas, enviar a la Superintendencia de Salud, una copia de los antecedentes tenidos a la vista para el otorgamiento de la autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ENRIQUE PARIS MANCILLA MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua.
- Superintendencia de Salud.
- Universidad de Santiago de Chile (Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 3363, Estación Central, Santiago)
- División Jurídica
- Oficina de Partes